

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

RAD. No. 44-098-408-90-01-2021-00212-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÀ

DEMANDADO: EVIS EUSTORGIO LOPEZ RINCON

*El Doctor **RAUL RENE ROA MONTES**, actuando en su condición de representante legal del Banco de Bogotá y la Doctora EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS en su condición de apoderada judicial de la parte ejecutante han solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por el pago total de las obligaciones contenidas en el pagaré número 1067714435, que fue presentado para el cobro en este proceso.*

Atendiendo que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes,

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo seguido por **BANCO DE BOGOTÀ S.A.**, contra **EVIS EUSTORGIO LOPEZ RINCON**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez